

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS PARTIDARIOS DEL  
MILITANTE**

**EXPEDIENTE: CNJP-JDP-DF-022/2014**

**ACTORA: BLANCA PATRICIA GÁNDARA  
PECH**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ  
DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL,  
AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo primero de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, da cuenta a la Presidenta de la misma, del acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, emitido por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, relacionado con el expediente al rubro citado. **Conste.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El veintisiete de junio de dos mil catorce, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria dictó resolución, mediante la cual estableció:

**“PRIMERO.** Es **FUNDADO** el juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, presentado por la ciudadana **BLANCA PATRICIA GÁNDARA PECH**, por las razones y fundamentos legales que se precisan en el considerando **QUINTO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, el órgano encargado de la organización,

conducción y validación del procedimiento que norma la Convocatoria para la renovación del Consejo Político Delegacional, para que dentro del término de **SIETE DÍAS NATURALES**, contados a partir de que le surta efectos la notificación de la presente resolución, concluya el proceso de renovación del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc, informando a esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria con los documentos que acrediten su cumplimiento.

**TERCERO.** Se ordena al Comité Directivo del Distrito Federal, para que una vez concluido el proceso de renovación del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc, dentro del término de **VEINTIÚN DÍAS NATURALES**, contados a partir de que le surta efectos la notificación de la presente resolución, realice todos los actos pertinentes para la emisión de la Convocatoria para la elección y renovación del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Delegacional en Cuauhtémoc.

**CUARTO.** En consecuencia, se vincula a todos los órganos e instancias competentes de este Instituto Político Nacional cuya participación sea necesaria para el cumplimiento de esta sentencia, a realizar las actividades conducentes a fin de alcanzar ese objetivo."

2. **El siete de julio de dos mil catorce**, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal informó a esta Comisión Nacional del cumplimiento dado al resolutivo segundo de la resolución dictada por este órgano de dirección en fecha veintisiete de junio del año en curso.

3. **El diecisiete de julio de dos mil catorce**, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria emitió acuerdo mediante el cual requirió a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, a efecto de que remitiera a este Órgano de Dirección, la lista de Consejeros Políticos designados en la Delegación Cuauhtémoc.
  
4. **El dieciocho de julio de dos mil catorce**, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal remitió a este órgano de dirección copia certificada de la lista de integración del Consejo Político Delegacional en la demarcación territorial Cuauhtémoc, dando cumplimiento con ello, al acuerdo señalado en el numeral que antecede.
  
5. **El veinticuatro de julio de dos mil catorce**, se recibió en esta Comisión Nacional, para conocimiento, el oficio No. CDPRIDF/PRESIDENCIA/017/2014, suscrito por el Lic. Mauricio López Velázquez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, mediante el cual ordena a la Lic. Leticia Álvarez González, Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc, realizar los trámite conducentes para llevar a cabo la instalación del Consejo Político Delegacional de esa demarcación territorial, a efecto de que el Consejo Político del Distrito Federal tome protesta para que, en consecuencia, esté en aptitud de llevar a cabo la determinación del método estatutario para la elección del Presidente y Secretario General del Comité Delegacional en Cuauhtémoc.

6. El veintiocho de julio de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Nacional, escrito signado por el Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal, mediante el cual informó sobre el trámite ordenado en los términos del numeral que antecede.
7. El veintiocho de julio de dos mil catorce, esta Comisión Nacional emitió acuerdo, mediante el cual requirió a la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc, informe a este órgano de dirección sobre el estado procesal que guarda el trámite ordenado por el Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal, referido en el numeral anterior y, en su caso, remita las constancias que lo acrediten.
8. El veintinueve de julio de dos mil catorce, la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

“Para desahogar dicho inciso me permito informar que de acuerdo al artículo 18 fracción III en relación con el artículo 82 del Consejo Político (sic) es función del Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Político convocar a las sesiones del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc.

En virtud de lo anterior esta Presidencia que se encuentra a mi cargo, llevará todos los actos de organización, logística, así como los actos jurídico para la realización de la Sesión solemne de toma de protesta y de instalación del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc, tomando en cuenta la definición política necesaria para la organización del evento, siendo por ejemplo la fecha, hora y lugar del acto protocolario y su respectiva convocatoria.

Ahora bien el artículo 64 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional, indica que para llevar a cabo el acto protocolario de la toma de protesta de dirigentes es necesaria la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Por tanto para convocar a los Consejeros Políticos Delegacionales a dicho acto protocolario de instalación del Consejo Político Delegacional es necesaria la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, misma que aún no es emitida, por tanto en el momento que se cuente con la aprobación necesaria (sic).”

9. El veintinueve de julio de dos mil catorce, esta Comisión Nacional remitió al Comité Ejecutivo Nacional el escrito señalado en el numeral que antecede, a efecto de que manifestara lo que en derecho correspondiera.
  
10. El treinta de julio de dos mil catorce, el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Jurídica, dio contestación a la vista señalada en el numeral que antecede, informando que el artículo 64 del Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos no resulta aplicable a los órganos colegiados deliberativos, como lo son los Consejos Políticos Delegacionales; establece además que el fundamento jurídico aplicable es el artículo 84 del Reglamento del Consejo Político Nacional, razón por la cual no resulta necesario que el Comité Ejecutivo Nacional emita acuerdo alguno para la toma de protesta de los integrantes del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc, toda vez que le corresponde a la Presidenta de dicho órgano colegiado tomar la protesta correspondiente, en términos de la disposición reglamentaria citada.
  
11. El treinta y uno de julio de dos mil catorce, esta Comisión Nacional emitió acuerdo mediante el cual ordenó a la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc para que de manera inmediata, lleve a cabo los actos

tendientes a convocar y tomar protesta a los miembros del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc y, una vez concluido lo anterior, en ese mismo acto, se realice la determinación del método para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Delegacional en esa demarcación territorial, apercibida que de NO dar cumplimiento al requerimiento, se hará acreedora a la sanción que se pudiese llegar a imponer.

**12. El veintinueve de agosto de dos mil catorce, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió un acuerdo plenario, en los siguientes términos:**

**“PRIMERO.** No se ha emitido convocatoria para la renovación del Comité Directivo Delegacional del Partido Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en Cuauhtémoc.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria llevando a cabo actos tendentes a obtener el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente CNJP-JDP-DF-022/2014.

**TERCERO.** Se apercibe a la delegada en funciones de presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc y al Consejo Político de esa Delegación de que, en caso de incumplir con lo ordenado por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, mediante acuerdo de 31 de julio de 2014, se les impondrá una amonestación pública como medida de apremio.

**CUARTO.** Se vincula a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, que informe a este Tribunal respecto al cumplimiento de su resolución y acuerdo de 31 de julio del año en curso, dentro de los tres días naturales siguientes a aquel en que se expida la aludida convocatoria, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo y forma, se le impondrá

alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 70 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.”

### RAZONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.** Tomando en consideración lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, así como el acuerdo de fecha treinta y uno de julio del año en curso, emitido por esta Comisión Nacional, se advierte que la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído, consistente en llevar a cabo los actos tendentes a convocar y tomar protesta a los miembros del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc y, una vez concluido lo anterior, en ese mismo acto, se realice la determinación del método para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Delegacional en esa demarcación territorial, no obstante que en el propio acuerdo se le apercibiera que de NO dar cumplimiento al requerimiento, se hará acreedora a la sanción que se pudiese llegar a imponer.

Cabe señalar que la omisión de la Delegada en Funciones de Presidenta del citado Comité Delegacional es un obstáculo procedimental para la renovación de la dirigencia del Comité Delegacional, en virtud de que a dicha funcionaria partidista le corresponde convocar al Consejo Político de esa demarcación territorial para su instalación, quien determinará el método para la elección de la dirigencia del Comité Delegacional.

Por todo cuanto se ha dicho, es claro para esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria que no se ha dado cabal cumplimiento al acuerdo de este órgano colegiado de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, y que tal

incumplimiento es atribuible a la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc; así como que ha transcurrido en exceso el tiempo, sin que a la fecha se tenga comunicación alguna de dicha funcionaria partidista.

Por tanto, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento contenido en el multicitado acuerdo de esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria del treinta y uno de julio de dos mil catorce, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Código de Justicia Partidaria, se impone **amonestación pública** a la Lic. Leticia Álvarez González, Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc. Asimismo, se le ordena que en un plazo máximo de **TRES HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano intrapartidario lo relativo a los actos tendentes a convocar y tomar protesta a los miembros del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc, la determinación del método para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Delegacional en esa demarcación territorial, y la expedición de la convocatoria para la renovación de dicha dirigencia delegacional.

Se apercibe a la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc, que en caso de incumplimiento, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 225, fracción II, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el artículo 110, párrafo *in fine*, del Código de Justicia Partidaria.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 8, 41, 104, fracción I, 109 y 110 del Código de Justicia Partidaria, se:

--- A C U E R D A ---



**PRIMERO.** Esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de este órgano colegiado del treinta y uno de julio de dos mil catorce, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Código de Justicia Partidaria, se impone **amonestación pública** a la Lic. **LETICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Lic. **LETICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc para en un plazo máximo de **TRES HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano intrapartidario lo relativo a los actos tendentes a convocar y tomar protesta a los miembros del Consejo Político Delegacional en Cuauhtémoc, la determinación del método para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Delegacional en esa demarcación territorial, y la expedición de la convocatoria para la renovación de dicha dirigencia delegacional.

**TERCERO.** Se apercibe a la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional del Partido Revolucionario Institucional en Cuauhtémoc, que de **NO** dar cumplimiento al presente requerimiento, se hará acreedora a la sanción que se pudiese llegar a imponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 225, fracción II, de los Estatutos, en relación con el artículo 110, párrafo *in fine*, del Código de Justicia Partidaria.

**CUARTO.** Notifíquese por oficio a la Lic. **LETICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Delegada en funciones de Presidenta del Comité Delegacional en Cuauhtémoc para su inmediato cumplimiento; personalmente a la actora en el domicilio señalado en autos; por oficio al Tribunal Electoral del Distrito Federal, al Comité

Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo en el Distrito Federal, estos dos últimos del Partido Revolucionario Institucional; y publíquese en estrados; para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, publíquese en los estrados de este órgano de dirección, en el órgano de difusión La República y en la página oficial de internet del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta.

Así lo acordó y firma, con fundamento en la fracción V del artículo 23 del Código de Justicia Partidaria, la Presidenta de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, Licenciada Italy Dessire Ciani Sotomayor, asistida en este acto por el Licenciado Rodrigo Octavio López Moreno, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



Licenciada Italy Dessire Ciani Sotomayor  
Presidenta



Lic. Rodrigo Octavio López Moreno  
Secretario General de Acuerdos